



PERU

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

COPIA

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 17 de Junio del 2010

OFICIO N° 888 - 2010-AG-SEGMA-UGD

Señor Doctor
JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente Regional
Gobierno Regional de Arequipa
Jr. Calle San Francisco N° 308
AREQUIPA .-

Asunto : Remite Convenio Marco Interinstitucional.
CUT: 28067

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente, para su conocimiento un (01) ejemplar en original del **Convenio Marco Interinstitucional N° 015-2010-AG-DM**, de fecha 03 de Junio de 2010, suscrito entre el **Ministerio de Agricultura, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Arequipa, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional s/n -2010-GRA/PRES.** (se adj. la Resolución en original)..

Es propicia la oportunidad para expresar a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



E. Garces
ERMELINDA GARCES PINTADO
Directora
Unidad de Gestión Documentaria



22/06/2010

ME
MARIA ESCOBAR H

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben el **Ministerio de Agricultura**, representado por el Ministro de Agricultura, Ing. Dante Adolfo de Córdova Vélez, identificado con D.N.I. N° 30580624, con domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, La Molina, a quien en adelante se le denominará "**EL MINAG**"; y, de otra parte, el **Gobierno Regional de Ayacucho**, representado por su Presidente Ing. Isaac Ernesto Molina Chávez, identificado con D.N.I. N° 07514579, con domicilio legal en el Jirón Callao N° 112, Ayacucho; y el **Gobierno Regional de Arequipa**, representado por su Presidente Dr. Juan Manuel Guillén Benavides, identificado con D.N.I. N° 29281534, con domicilio legal en el Jirón Calle San Francisco N° 308, Arequipa, a quien en adelante se les denominará **LOS GOBIERNOS REGIONALES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **EL MINAG** es un organismo público, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad es conducir, coordinar, supervisar y evaluar los proyectos que le encargue el Gobierno Nacional, constituyendo un Pliego Presupuestal, siendo su misión la promoción del desarrollo de la actividad agraria competitiva, rentable y sostenible con el uso adecuado de los recursos naturales, a través del diseño e implementación de políticas, la provisión de información, el fortalecimiento de la institucionalidad y de las organizaciones de productores así como la garantía de la seguridad jurídica en el marco de un proceso de descentralización y modernización del Estado, en la perspectiva general de lograr condiciones para el desarrollo del país sobre la base de las regiones y una administración pública en función de las demandas ciudadanas.

2. El Plan Estratégico Sectorial Multianual 2007 - 2011 de "**EL MINAG**" define como objetivo estratégico, elevar el nivel de competitividad de la actividad agraria, para lo cual, establece como uno de sus ejes estratégicos de acción, impulsar el desarrollo de la innovación, la investigación y transferencia tecnológica. Asimismo, define como lineamientos de política, entre otros, generar y adoptar tecnologías de carácter estratégico en función de la demanda y promover el mercado de servicios de innovación tecnológica de manera descentralizada, a través de fondos concursables.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es un Órgano de Asesoramiento de "**EL MINAG**", que tiene entre sus funciones asesorar a la Alta Dirección, a los organismos públicos, programas y proyectos del Sector en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política nacional agraria y de los planes sectoriales de desarrollo; proponer las políticas de inversiones del MINAG y sus organismos públicos, programas y proyectos; orientar y dirigir la evaluación de resultados e impactos de proyectos de inversión pública del Sector Agrario; proponer los mecanismos y criterios técnicos para la formulación y evaluación de los estudios de Preinversión; articular las necesidades de inversión pública en el



sector agrario; identificar las necesidades de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable; entre otras.

4. **LOS GOBIERNOS REGIONALES** son personas jurídicas de derecho público que emanan de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

5. El Gobierno Regional de Ayacucho, en su propósito de fortalecer el proceso de descentralización y búsqueda de recursos financieros, viene gestionando ante las diferentes entidades nacionales y extranjeras los recursos necesarios para concretar la consolidación de los proyectos estratégicos y macroregionales; en tal sentido, se estima pertinente materializar el ofrecimiento realizado por el Presidente de la República del Perú, a través de "EL MINAG", mediante la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, sin que esto signifique que el Gobierno Regional de Ayacucho carezca de capacidad técnica y operativa para viabilizar y ejecutar proyectos de inversión pública y/o pretenda desligarse de la responsabilidad y competencias que por ley le corresponde; entendiéndose como único propósito captar los recursos financieros por toda fuente y cooperación.

6. Como parte de las acciones orientadas a alcanzar los objetivos propuestos, El Gobierno Regional de Ayacucho, ha formulado diversos Proyectos de Inversión Pública que beneficiarán a diferentes sectores agrícolas de su ámbito. Dentro de estos estudios se tiene el Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Integral TUCSO: Taura – Ushua – Corcolla – Sayna – Sayla – Oyolo", el precitado proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con código SNIP 61551, habiendo sido aprobado el perfil por la OPI del Gobierno Regional de Ayacucho, con fecha 10 de septiembre del 2007.

Asimismo, el Gobierno Regional de Arequipa inmerso dentro de este proyecto, y como parte de las acciones orientadas a alcanzar los objetivos propuestos, formulados en el Proyecto de Inversión Pública, el mismo que beneficiarán a diferentes sectores agrícolas de su ámbito, tales como las localidades de Sayna, Sayla y Tauria, las cuales se ubican en la provincia de La Unión, en los distritos de Tauria y Sayla, ámbito del Gobierno Regional de Arequipa; asimismo, en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, tales como las localidades de Taura, Ushua, Corcolla, Oyolo, ubicada en la provincia de Paucar del Sara Sara, cuya principal actividad económica es la agricultura.

Con Oficio N° 1124-2009-GRA/PRES-GG, de fecha 01.12.2009, el Gobierno Regional de Ayacucho solicita a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica - DGIH de "EL MINAG", el apoyo para la formulación de los estudios de prefactibilidad y factibilidad y expediente técnico que posibilite el financiamiento



del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Integral TUCSO: Taura – Ushua – Corculla – Sayna – Sayla – Oyolo", Distrito de Oyolo – Páucar del Sara Sara – Ayacucho, con código SNIP 61551.

9. "EL MINAG", en su calidad de responsable de la Política Nacional Agraria está comprometido con los objetivos planteados por el Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Integral TUCSO: Taura – Ushua – Corculla – Sayna – Sayla – Oyolo", Distrito de Oyolo – Páucar del Sara Sara – Ayacucho, para el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos y la tecnificación de la agricultura, como una fuente de generación de empleo, y mejora de la calidad de vida de los productores agrarios de la zona de intervención. El MINAG, cuenta con los recursos necesarios para financiar los recursos económicos para la ejecución del PIP.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley No. 27783 - Ley de Bases de de la Descentralización.
- Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, aprobada por Ley N° 27902.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Lineamientos de Política Sectorial para el período 2006 -2011 y los principios.
- Ley No. 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 0821-2008-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Agricultura para el periodo 2007-2011.
- Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería vigente.
- Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD Y OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre las partes, para realizar la formulación del **Estudio de Prefactibilidad y Factibilidad** del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Riego Integral TUCSO: Taura – Ushua – Corculla – Sayna – Sayla – Oyolo", Distrito de Oyolo – Páucar del Sara Sara – Ayacucho, los requerimientos indicados en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 y, en concordancia con el anexo SNIP-06, los términos de referencia específicos elaborados para el estudio, así como su financiamiento y puesta en funcionamiento.



Mediante la formulación, viabilización y ejecución del PIP; que permitan culminar los estudios correspondientes a las fases de Preinversión y de inversión.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 LOS GOBIERNOS REGIONALES asumen los siguientes compromisos:
El Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Arequipa, como beneficiarios de la implementación del PIP "Construcción del Sistema de Riego Integral TUCSO: Taura – Ushua – Corculla – Sayna – Sayla – Oyolo", Distrito de Oyolo – Páucar del Sara Sara – Ayacucho, se comprometen a proporcionar la información que pudiesen tener en sus archivos al respecto y a otorgar las facilidades que permitan realizar los estudios necesarios en la etapa de Preinversión del ciclo de Proyecto para obtener la viabilidad del PIP; así como los estudios definitivos/ expediente técnico correspondiente a la etapa de inversión.

4.1.1. Dar viabilidad y sostenibilidad para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

4.1.2. El Gobierno Regional de Ayacucho renuncia como Unidad Formuladora – UF del PIP mencionado a favor del Ministerio de Agricultura – DGIH en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP, la "Construcción del Sistema de Riego Integral TUCSO: Taura – Ushua – Corculla – Sayna – Sayla – Oyolo", Distrito de Oyolo – Páucar del Sara Sara – Ayacucho.

4.1.3. Fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

4.1.4. Garantizar la plena participación de las instituciones comprometidas en el presente Convenio.

4.1.5. Contribuir con campañas de sensibilización a los actores agrarios con contenidos referidos al Convenio.

4.1.6. Promover una política de estímulos e incentivos a las organizaciones de productores que implementen de forma óptima la estrategia.

4.1.7. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento del presente Convenio.

EL MINAG asume los siguientes compromisos:

4.2.1. Como Unidad Formuladora del PIP, con código SNIP 61551, "Construcción del Sistema de Riego Integral TUCSO: Taura – Ushua – Corculla – Sayna – Sayla – Oyolo", Distrito de Oyolo – Páucar del Sara Sara – Ayacucho; se compromete a realizar los estudios necesarios en la etapa de preinversión del Ciclo de Proyecto, para obtener la viabilidad del PIP; así como del expediente técnico correspondiente en la etapa de Inversión del PIP. Además coadyuva con los Gobiernos Regionales para conseguir los fondos necesarios para la etapa de preinversión e inversión del ciclo de vida del PIP materia del presente Convenio.

4.2.2. Participar, a través de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica – DGIH, asesorando al Gobierno Regional de Ayacucho.

4.2.3. Destinar los recursos necesarios para efectuar el Estudio de la Prefactibilidad y Factibilidad del proyecto "Construcción del Sistema de



Riego Integral TUCSO: Taura – Ushua – Corculla – Sayna – Sayla – Oyolo”, Distrito de Oyolo – Páucar del Sara Sara – Ayacucho, monto que incluye Gastos de Supervisión.

- 4.2.4. Realizar, por delegación de funciones y atribuciones de **LOS GOBIERNOS REGIONALES**, el proceso de selección para el Estudio de Prefactibilidad y Factibilidad del Proyecto “Construcción del Sistema de Riego Integral TUCSO: Taura – Ushua – Corculla – Sayna – Sayla – Oyolo”, Distrito de Oyolo – Páucar del Sara Sara – Ayacucho.
- 4.2.5. Proporcionar un accionar unificado con los **GOBIERNOS REGIONALES** dentro del marco del proceso de descentralización del país.
- 4.2.6. Establecer nexos de comunicación a través de las Direcciones Regionales de Agricultura que permitan el intercambio de experiencias, así como el apoyo solidario y compartido para el cumplimiento del Convenio Interinstitucional, promotor del desarrollo agrario.

CLÁUSULA QUINTA: PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Tratándose el presente de un Convenio Marco, el MINAG, se encargará de conducir la totalidad de las distintas fases que componen el proceso de contratación de los bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de la aprobación del PIP 61551, en su etapa de prefactibilidad y factibilidad, esto es, desde la definición y programación de las necesidades derivadas del Convenio, hasta la aprobación de la liquidación de los contratos que se suscriban con los proveedores, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

La administración, dirección técnica, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades serán financiadas con los recursos a través del MINAG.

El seguimiento y evaluación de la ejecución del financiamiento, se realiza a través de un conjunto de pautas que permiten verificar y asegurar el cumplimiento de las condiciones del presente Convenio.

Por parte de DGIH - MINAG:

Director General de la DGIH.

Por parte del Gobierno Regional de Ayacucho:

Presidente Regional del GOREA.

Por parte del Gobierno Regional de Arequipa:

Presidente Regional del GOREAR.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad el seguimiento de la ejecución del presente Convenio.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para supervisar el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

La DGIH, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Arequipa podrán delegar en otros funcionarios el seguimiento de la ejecución del presente



Convenio, previa comunicación a las otras partes mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1 Modificación

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos y condiciones del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la correspondiente Addenda.

7.2 Suspensión

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

7.3 Resolución

Las partes podrán resolver el presente Convenio unilateralmente o por incumplimiento injustificado de una, o todas, de sus cláusulas. En el primer caso, podrá ser resuelto cuando una de las partes lo solicite por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación. En el segundo caso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 1429° del Código Civil.

7.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

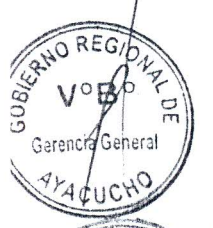
- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio, para lo cual bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- b) Por acuerdo de ambas partes, elaborando un documento formal donde se deje constancia del acuerdo; o cuando surja la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con el fin de precisar los alcances, criterios y condiciones para la operatividad del Proyecto, **EL MINAG** y **LOS GOBIERNOS REGIONALES**, podrán suscribir Convenios Específicos dentro del marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, las partes que lo



suscriben fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación de domicilio debe ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención de ambas.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, la controversia será resuelta mediante Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado mediante Addenda por común acuerdo de las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de Junio de 2010.




ING. ISAAC ERNESTO MOLINA CHAVE
Presidente Gob. Regional de Ayacucho


DR. JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
Presidente Gob. Regional de Arequipa




ING. DANTE ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura